

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO PROCESO CDT-RE-2024-00001702.

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO, (Pagina web institucional) el contenido de la RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO **CDT-RE-2024-00001702.**

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2024-00004381 de fecha 20 de agosto de 2024 en el cual, se da respuesta de tramite al trámite referido; en una (1) página en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 22 de agosto de 2024 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 28 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Lina Villarreal
Abogado - Contratista.

CDT - 142



CDT-RS-2024-00004381

Fecha: 2024-08-20 Hora: 13:53:21

Ibague, 20 de agosto de 2024

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
PAGINA WEB INSTITUCIONAL
Ibague, Tolima

Asunto: Respuesta de Fondo CDT-RE-2024-00001702

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la petición presentada por ciudadano anónimo, radicado del asunto de referencia, cuyo objeto es: ***"SOLICITUD DE TRAMITE PREVENTIVO A EFECTOS DE PRECAVER UN DETRIMENTO PATRIMONIAL POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL DE VENADILLO – TOLIMA Y LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO – TOLIMA"***; Esta Dirección Técnica, se permite informar que, una vez realizado el correspondiente estudio jurídico administrativo de los hechos y pretensiones de la denuncia, y con fundamento en la Ley 610 de 2000, en cuanto al ejercicio de control y vigilancia, posterior y selectivo en la ejecución del erario, por parte de las Entidades Públicas de su competencia, con relación a la comisión de presuntas irregularidades con incidencia fiscal y/o detrimento patrimonial al Estado, requirió a la E.S.E. Hospital Santa Barbara, para que allegase toda la información documental del Contrato de arrendamiento No. 001 – 2024, objeto de la presente denuncia (CDT-RS-2024-00003350); Entidad que dio respuesta, donde certifica que dicho contrato: *"se encuentra sin ejecución e inactivo ante el incumplimiento del arrendatario-cesionario de aportar en su momento las garantías y pólizas requeridas con su respectiva aprobación mediante acto administrativo, además de otras irregularidades e inconsistencias que se advirtieron en la carpeta contractual que se plasma en el documento que se acompaña a esta certificación."* Por consiguiente, dado nuestro ámbito funcional, los hechos objeto de su queja, no son susceptibles de investigación por parte de este Órgano de Control, puesto que los mismos hacen referencia a actos de incumplimiento a las obligaciones contractuales suscritas entre la E.S.E. y una persona jurídica, controversias que se deben dirimir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, juez competente en determinar la ocurrencia de presuntos daños y perjuicios; que en caso de endilgarse responsabilidad por acción u omisión por parte de la Entidad Estatal, que conlleve al pago de alguna sanción económica por dicho incumplimiento, sería susceptible de indagación por parte de la CDT, pues en el momento no se puede cuantificar un detrimento patrimonial y/o determinar alguna irregularidad de carácter fiscal a cargo de la E.S.E.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, Agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio de control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigencia de la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento.

Esperamos que su solicitud haya sido tramitada a satisfacción; por lo que le solicitamos amablemente diligenciar la encuesta en el siguiente Enlace: <https://forms.gle/hDs98KXYrfygZt1u7>; encuesta que nos permitirá mejorar nuestros servicios.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS
DIRECTOR TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Victor Alfonso Pulido Bohorquez - CONTRATISTA



CVS: cc15f449bd758e9fe0542a7e23f1bfcd7 (verificable en http://cdt.gov.co/aid/modulos/verificar_cvs/)